



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación
Nit. 800102838-5



DECRETO No. 084 - DE 2017

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 000308 del 02/06/1994, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) GOMEZ BLANCA MARINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24243633, quien se posesionó el 02/08/1994 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) CEAR Santo Ángel, Sede San Emilio, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el(la) funcionario(a) GOMEZ BLANCA MARINA, mediante oficio de fecha 27/01/2017, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado(a) a el(la) CEAR Santo Ángel, Sede San Emilio en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 31/01/2017, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) GOMEZ BLANCA MARINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24243633, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 000308 del 02/06/1994, y posesionado(a) el 02/08/1994, en Propiedad, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) CEAR Santo Ángel, Sede San Emilio, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

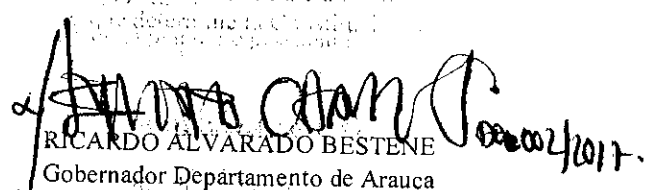
ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

30 ENE 2017


RICARDO ÁLVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Fecha: 31/01/2017

"Humanizando El Desarrollo"

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero
Gladys Yolanda Montes Ovalles
Secretaría de Educación Dpta

Página 1 de 1